



APERTURA CONVOCATORIA PUBLICA

RESOLUCIÓN No. 222
(18 DE FEBRERO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 18-2025

La Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución 1015 de 2024, y el Acuerdo 161 y Acuerdo 165 de diciembre de 2024, emanados de la Junta Directiva,
y

CONSIDERANDO:

- A. De conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiéndose garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- B. Por su parte el Artículo 2° de la Ley Estatutaria 1751 DE 2015 le otorga a la Salud la Naturaleza de derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, estableciendo el acceso de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción como servicio público esencial obligatorio, el cual se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.
- C. Que el Artículo 3 del Acuerdo 017-2014, el cual define los Estatutos Internos de la Entidad, establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994 y la Ordenanza No. 053 de Noviembre 02 de 1995, que el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, en el derecho privado en lo que se refiere a contratación y en el presente Estatuto. En razón a su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.
- D. Que el objeto del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado es la prestación de los servicios de salud, entendido este como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud POS y los demás servicios incluidos y no incluidos en los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con la capacidad resolutive y el registro de habilitación.
- E. Que atendiendo las obligaciones constitucionales, legales y estatutarias, le corresponde cumplir con los requisitos de habilitación establecidos en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud, garantizando la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado en la mediana complejidad, en la fases de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y los demás servicios incluidos en los Planes del Sistema General de la Seguridad Social en



APERTURA CONVOCATORIA PUBLICA

Salud en el territorio de influencia, que comprende un amplio sector de la región sur de los departamentos del Cesar, Bolívar y Norte de Santander.

- F. Que el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, se encuentra obligado legalmente a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio, observando los principios contemplados en el artículo 8 del Acuerdo 017-2014 y demás inherentes al servicio público de salud que brinda, utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional.
- G. Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad del presente proceso contractual, el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, ORTESIS Y PROTESIS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOCIAL DEL ESTADO**, que le permita brindar una atención oportuna y con calidad en los procesos de recuperación de la salud de los usuarios que utilizan los servicios de la entidad, y de esta manera garantizar la eficiente prestación de los servicios inherentes a su objeto social y demás servicios afines a la universalidad de la población usuaria del Hospital y ofrecer un servicio de salud eficaz, adecuado y oportuno, cumpliendo con la misión institucional encomendada a la Entidad.
- H. Que se hace necesario convocar a las personas jurídicas o asociaciones sindicales, legalmente constituidas, con experiencia y capacidad para que presenten propuestas para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, ORTESIS Y PROTESIS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**.
- I. Que el presente proceso contractual se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE, tal como consta en la certificación emitida por el Coordinador del Plan, dando cumplimiento al Manual Interno de Contratación de la Entidad.
- J. Que se hace necesario definir la modalidad de contratación y ordenar la apertura del Convocatoria Pública No. CP 18-2025.
- K. Que de acuerdo a los considerandos anteriores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la Resolución 1015 de 2024 que contiene el Manual Interno de Contratación de la ESE, se define que la modalidad contractual y mecanismo de selección aplicable para el presente proceso es la Convocatoria Pública.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la Apertura del Proceso de Convocatoria Pública No. CP 18-2023 que tiene por objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, ORTESIS Y PROTESIS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**.

ARTICULO TERCERO: Adóptese para el Proceso de Convocatoria Pública No. CP 18-2025, el Cronograma de actividades que a continuación se detalla:

APERTURA CONVOCATORIA PUBLICA

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria Pública	18/02/2025
Publicación en el Secop, la Página Web Institucional y la Cartelera Oficial.	18/02/2025
Fecha límite para recepción de observaciones o solicitudes de aclaración.	18/02/2025 hasta las 5:00 p.m.
Fecha límite de respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración.	18/02/2025
Fecha de cierre para la entrega de las propuestas.	21/02/2025 hasta las 4:00 p.m.
Evaluación de las propuestas.	Del 24/02/2025
Publicación del informe de Evaluación.	24/02/2025
Fecha límite para presentación de observaciones al Informe de evaluación.	25/02/2025 hasta las 4:00 p.m.
Fecha límite de respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación.	26/02/2025
Publicación del acto administrativo de adjudicación y notificación al proponente seleccionado.	27/02/2025
Suscripción del contrato.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
Presentación de Póliza contractual.	Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
Acta de Inicio del contrato.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, previa aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal.
El Hospital efectuará los pagos al contratista seleccionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del presente término de condiciones.	

ARTÍCULO CUARTO: Los términos de condiciones para participar en la Convocatoria Pública CP 16-2023, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la Cartelera Oficial ubicada en la parte exterior de la Gerencia del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. o en la página Web del Hospital: www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co, a partir del día 18 de febrero de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: El Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE, invita y convoca al presente proceso de selección, a toda persona, organización, agremiación y veedurías ciudadana, para realizar el respectivo Control Social del Presente Proceso. La información y documentación pertinente se podrá obtener en la oficina Jurídica de la ESE.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Manual Interno de Contratación del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE E.S.E., se define que la modalidad contractual y mecanismo de selección aplicable para el presente proceso es la Convocatoria Pública, en a la Resolución 1015 de 2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE E.S.E. suscribirá con el oferente seleccionado un contrato de prestación de Servicios por el termino de **OCHO (08) MESES**, termino dentro del cual el contratista debe ejecutar a satisfacción el objeto contratado, dando cumplimiento a los requisitos fijados en los términos de condiciones.



APERTURA CONVOCATORIA PUBLICA

ARTICULO SÉPTIMO: Los recursos para atender el contrato con el proponente que resultare electo dentro de la presente convocatoria provienen de Recursos Propios de la Entidad. El contrato de suministro resultante del proceso de selección será imputado al Presupuesto de la entidad vigencia 2025 según certificado presupuestal No 251 de 13 de febrero de 2025, expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero encargado del Presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE** así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.4.5.01.03.004	MATERIAL DE OSTESINTESIS	\$600.000.000

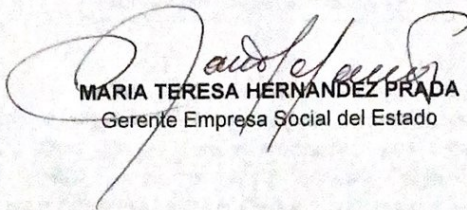
ARTICULO OCTAVO: El Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. suscribirá con el oferente seleccionado un contrato por el término de OCHO (08) MESES, termino dentro del cual el contratista debe ejecutar a satisfacción el objeto contratado, dando cumplimiento a los requisitos fijados en los términos de condiciones.

ARTICULO NOVENO: El presente proceso de Convocatoria Pública No. CP 18-2025 se desarrollará con fundamento en el Resolución 1015 de 2024, en los acuerdos 163-2024 y 165-2025, y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Gerencia del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., el 18 de febrero de 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente Empresa Social del Estado